



Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-012357- -00012-0000
Fecha: 2015-02-10 15:56:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Re: Expediente No. 11-12357
Solicitud de Patente de invención titulada: "FORMULACIONES QUE POSEEN UNA COMPATIBILIDAD MEJORADA CON SUSTRATOS NO TEJIDOS".
Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
Nuestra Ref.: P2010/000194

MF

RESPUESTA AL OFICIO No. 14008 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA
(EXAMEN DE FONDO)

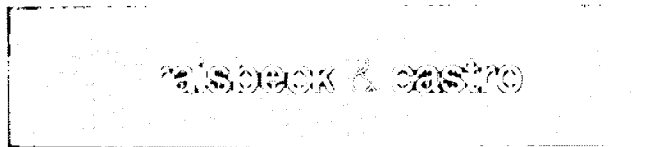
J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. Con la finalidad de mejorar la claridad de la materia reivindicada, me permito adjuntar un nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado de la siguiente manera:

Nueva Reivindicación	Antigua Reivindicación	Modificación
1	1	Se incluyeron los apartes que se subrayan a continuación: Un sustrato elastomérico que contiene una formulación, <u>en donde el sustrato comprende desde 10% en peso a 300% en peso de la formulación</u> , caracterizado porque la formulación contiene <u>desde 21% a 95% en peso de por lo menos un vehículo cosmético y más de 5% (por peso de la formulación) de agua, en donde el por lo menos un vehículo cosmético es un derivado de silicona y la formulación es una emulsión de agua es silicona</u> , en donde la formulación tiene una constante dieléctrica menor de 40.0,

		y en donde el sustrato elastomérico retiene al menos 40% aproximadamente de la tensión del sustrato sin tratar a una elongación del 30%.
N/A	4	Se incorpora en la nueva Reivindicación 1.
5	6	Se limitan los vehículos cosméticos mediante el texto que se subraya: El sustrato elastomérico como se divulgó en la reivindicación 1 en donde el vehículo cosmético <u>se selecciona del grupo que consiste de ciclometicona, dimeticona, dimeticona de cetilo, PEG-3 dimeticona, PEG/PPG-20/23 dimeticona, PEG/PPG-8/26 dimeticona, PEG/PPG-20/15 dimeticona, PEG-8 dimeticona, PPG-12 dimeticona, PEG-10 dimeticona, meticona de caprililo, trisiloxano de etilo, PEG-8 trisiloxano, PEG/PPG-5/3 trisiloxano, trimetilsiloxiamodimeticona, dimeticona de estearilo, y combinaciones de los mismos.</u>
6	7	Se incorpora el texto que se subraya: Un sustrato no tejido que contiene una formulación, <u>en donde el sustrato comprende desde 10% en peso a 300% en peso de la formulación, caracterizado porque la formulación contiene desde 21% a 95% en peso de al menos un vehículo cosmético y más de 5% (por peso de la formulación) de agua, en donde el por lo menos un vehículo cosmético es un derivado de silicona y la formulación es una emulsión de silicona en agua,</u> en donde la formulación tiene una constante dieléctrica menor de 40.0, y en donde el sustrato no tejido retiene al menos 40% aproximadamente de la tensión del sustrato sin tratar a una elongación del 30%.

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una



ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a. El Examinador establece que la Reivindicación 1 no es clara porque se refiere a un sustrato elastomérico para se caracteriza por los componentes de una composición y no por las características del sustrato elastomérico. Sugiere caracterizar el sustrato adecuadamente.

b. En respuesta a esta observación, respetuosamente aclaro a ese Despacho que la definición de un producto se basa en el problema técnico a resolver, de manera que el producto puede caracterizarse por diferentes elementos técnicos dirigidos a resolver dicho problema. En el presente caso, el problema a resolver es la necesidad de sustratos que puedan transferir a la piel una formulación cosmética y que retengan las propiedades mecánicas del sustrato sin tratar. Con base en este problema, la solución es un sustrato impregnado con una formulación específica, independientemente de la estructura específica del sustrato, pero en donde ambos elementos se requieren para solucionar el problema identificado, toda vez que la sola formulación o el solo sustrato no lo solucionan. Por lo anterior, la redacción actual de la Reivindicación 1 es adecuada para definir el objeto de la invención, y solicito su aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin proporcionar una completa definición estructural del sustrato de la invención, el solicitante ha modificado la Reivindicación 1 incorporando el contenido de formulación presente en el sustrato, la cual limita adecuadamente la definición del producto.

3. a. El Examinador objeta la claridad de la Reivindicación 1 porque no establece un rango de concentración para el agua en la formulación, ni establece los vehículos cosméticos de acuerdo con el soporte descriptivo; por lo tanto, solicita establecer los componentes de la formulación y las proporciones de los mismos.

b. En atención a esta observación, informo a ese Despacho que en la Reivindicación 1 se retiraron las referencias a una amida, un éter y un éster, de forma que el alcance de la protección se limitó a los vehículos cosméticos derivados de silicona. De esta manera, la Reivindicación 1 define la invención con base en el soporte descriptivo como lo exigió ese Despacho. Con la limitación del vehículo cosmético a los derivados de

silicona, se define claramente la característica esencial de la presente invención responsable del efecto reclamado, y por lo tanto no se requiere la definición de componentes adicionales de la formulación, los cuales corresponden a excipientes que podrán variar dentro de lo divulgado por la Descripción.

Por otra parte, en cuanto al contenido de agua en la formulación, respetuosamente manifiesto que la redacción actual en donde se define que la formulación comprende más de 5% en peso de agua, es clara para la persona medianamente versada en la materia, quien comprenderá claramente que el contenido de agua debe ser superior al 5%, y estará en capacidad de reproducir la formulación sin la necesidad de establecer el límite superior para esta característica; más aún cuando se establece en la nueva Reivindicación 1 que la formulación es una emulsión de agua en silicona. Así, considerando que la presencia de agua en la formulación es deseada para los fines de la invención, el aspecto relevante a definir en las Reivindicaciones es el límite inferior para el contenido de agua en la formulación. Lo anterior está debidamente sustentado por la Descripción, página 3, líneas 19 a 30, página 17, líneas 20 a 34 y ejemplos de realización. Así, la Reivindicación 1 proporciona una definición clara, concisa y enteramente sustentada en la descripción como se requiere según el Artículo 30 de la Decisión 486.

4. a. El Examinador, teniendo en cuenta el problema planteado en la Descripción relativo a la necesidad de suministrar formulaciones que incluyan sustancias aceitosas que puedan aplicarse a la superficie de sustratos no tejidos y elastoméricos, sugiere incluir en la Reivindicación 1 las sustancias aceitosas empleadas.

b. Respetuosamente me permito aclarar al señor Examinador que las sustancias aceitosas no son la solución al problema técnico relativo a incorporar agentes de beneficio para la piel sobre diferentes sustratos sin que se afecten las propiedades mecánicas de los mismos, sino la formulación de una emulsión de agua en silicona que, independientemente de los agentes de beneficio para piel a emplear, pueda aplicarse sobre sustratos sin afectar su desempeño mecánico. Refiero al señor Examinador al Ejemplo 16 de la presente invención en donde se demuestra que, en formulaciones que comprenden sustancias aceitosas tales como aceite mineral, se requiere el uso de un vehículo cosmético (dimeticona) para mantener los valores de carga del sustrato sin tratar. Por lo tanto, el problema existente se relaciona con el uso de agentes de beneficio

4

para la piel (sustancias aceitosas, entre otras), y la solución es la incorporación de ciertas cantidades de un vehículo cosmético de manera que se puedan mantener las propiedades mecánicas del sustrato sin tratar, como se reivindica en la presente invención.

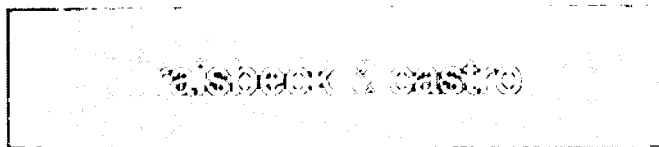
La aclaración anterior justifica la no inclusión de las posibles sustancias aceitosas en la Reivindicación 1, toda vez que en estas no radica la solución al problema técnico existente, y por lo tanto no es una característica técnica esencial que limite el alcance de la protección.

5. a. El Examinador establece que las Reivindicaciones 1 a 3 se refieren a resultados a alcanzar por el hecho de mencionar el valor de la constante dieléctrica de la formulación y el porcentaje de retención de tensión del sustrato tratado respecto del sustrato sin tratar.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo ante la anterior observación toda vez que, bajo la práctica de ese Despacho, tanto los resultados a alcanzar como los parámetros se permiten en las reivindicaciones, siempre que la invención se haya definido mediante características técnicas estructurales. Como bien se establece en la Reivindicación 1, el sustrato se caracteriza por el contenido de formulación en peso del sustrato, y por los elementos que conforman la formulación impregnada en el sustrato, los cuales corresponden a las características técnicas esenciales del sustrato reclamado, y por lo tanto claramente se está estableciendo una definición de la invención en términos estructurales. Así, debe aceptarse la inclusión en las Reivindicaciones de la constante dieléctrica de la formulación y del porcentaje de retención de tensión del sustrato tratado respecto del sustrato sin tratar, los cuales son parámetros que pueden determinarse y medidos sin ambigüedad por métodos estándar conocidos, que además se describen claramente en la descripción (página 18, línea 30 a página 22, línea 25).

6. a. El Examinador señala que la Reivindicación 1 carece de sustento descriptivo por cuanto no se ejemplifican composiciones con un contenido entre 21% y 95% de un derivado de éster, amida o éter.

b. Como ya mencione en este memorial, se ha limitado el alcance de la nueva Reivindicación 1 a los vehículos cosméticos derivados de silicona, de conformidad con el sustento descriptivo, como lo requirió ese Despacho.



7. a. El Examinador considera que la Reivindicación 4 no define la cantidad de formulación en el sustrato mediante un rango de valores que permita determinar el alcance de la invención.

b. Informo a ese Despacho que la nueva Reivindicación 1 define el rango para esta característica, litando así la cantidad de formulación en el sustrato entre 10% en peso y 300% en peso.

8. a. El Examinador también objeta la Reivindicación 6 por considerar que no se establecen las posibilidades de vehículos cosméticos según lo sustentado por la Descripción. Adicionalmente establece que no se establecen los componentes de la emulsión ni sus proporciones.

b. Con el ánimo de superar esta objeción, el solicitante ha modificado la Reivindicación 6 (nueva 5) retirando la mención a una emulsión agua en silicona, y definiendo inequívocamente los compuestos preferidos a emplear como vehículo cosmético, dentro del alcance de las definiciones de la nueva Reivindicación 1.

No obstante, aclaro que la definición de la formulación como una emulsión de agua en silicona, se incorporó en las Reivindicaciones independientes 1 y 7 (nueva 6), en donde también se especifican los componentes de la emulsión (agua-silicona) y los porcentajes de los mismos en la formulación. De esta manera, las objeciones planteadas deben tenerse por superadas.

9. a. El Examinador objeta la Reivindicación 7 (nueva 6) por considerar que tiene el mismo alcance de la Reivindicación 1. Según el análisis realizado por el Examinador, a partir de los ejemplos de la invención, los sustratos no tejidos son sustratos elastoméricos, y por lo tanto recomienda hacer la Reivindicación 7 (nueva 6) dependiente de la 1.

b. Respetuosamente aclaro al señor Examinador que las Reivindicaciones 1 y 7 (nueva 6) definen modalidades diferentes de la invención, una dirigida al empelo de un sustrato elastomérico y la otra al empleo de un sustrato no tejido. Llamo la atención del Examinador sobre el hecho que cada una de estas modalidades hace referencia al tipo de técnica empleada para la formación del sustrato, en donde el sustrato elastomérico es formado como una película elastomérica, mientras que en el sustrato no tejido se emplea

6

la conformación del mismo mediante diferentes procesos de formación como son soplado por aire, soplado con fusión, hilado o cardado; por lo tanto, las Reivindicaciones independientes definen dos modalidades diferentes de la invención, y solicito su aceptación.

10. a. El Examinador manifiesta que las figuras 3 y 3A no se encuentran en el capítulo descriptivo.

b. Informo que anexo a este memorial copia de las figuras requeridas para referencia de ese Despacho.

11. a. El Examinador manifiesta que las Reivindicaciones 1 y 7 (nueva 6) carecen de novedad en vista del documento D3 (EP1088540).

b. El Solicitante respetuosamente manifiesta su desacuerdo con la anterior observación, y pone de presente que D3 se dirige a un método para formar un recubrimiento de silicona sobre un sustrato mediante la aplicación sobre el sustrato, de una emulsión de agua en aceite de silicona que comprende 1 a 10% en peso de un surfactante, 9 a 65% de un fluido de silicona volátil y 28 a 90% de una fase acuosa. De acuerdo con D3, se debe aplicar fricción a la composición para distribuir la composición sobre el sustrato.

Me permito señalar que el producto obtenido en el proceso enseñado en D3 para la formación de recubrimientos de silicona, no es un sustrato elastomérico o no tejido impregnado con una emulsión de agua en silicona, sino un sustrato con un recubrimiento de película de silicona, el cual no contiene agua en la superficie; debe notarse que el método de D3 para la aplicación de la composición se basa en la inversión de fase de la emulsión durante su aplicación con fricción, de manera que la fase silicona forma una película que se adhiere al sustrato a tratar, mientras que la fase acuosa migra de la emulsión hacia la superficie de la capa de silicona en donde después se evapora. Por lo tanto, en el caso que el sustrato a tratar de conformidad con D3, además de ser una superficie corporal, pueda ser un material tipo fibra, textil, papel o similares, no se tendrá un sustrato en donde la formulación está en la superficie como una emulsión agua en silicona, sino un sustrato con un recubrimiento de silicona, lo que es muy diferente de la invención reivindicada (no requiere que la composición se seque completamente en la

superficie, el proceso de aplicación no implica operación de secado). Por lo tanto, si en D3 se describiera un sustrato elastomérico o no tejido, éste no comprendería todas y cada una de las características esenciales de la presente invención, y por lo tanto ésta última es novedosa frente al arte previo citado.

De lo anterior se deduce que la invención definida en las Reivindicaciones 1 y 6 la cual involucra como elementos esenciales, un sustrato elastomérico o no tejido que comprende un contenido de una formulación entre 10% y 300% en peso, en donde la formulación que es una emulsión de agua en silicona con un contenido de un derivado de silicona entre 21% y 95% en peso, y más de 5% de agua, no es anticipada por D3, el cual se dirige a una formulación para aplicaciones tópicas que tiene la facultad de formar un revestimiento de silicona sobre diferentes superficies, después de la aplicación de fricción, en donde el revestimiento de silicona no incorpora una fase acuosa porque ésta se evapora después de la aplicación de fricción. Así, el producto identificado por el Examinador en D3 no es comparable con el sustrato impregnado reclamado en la presente invención y solicito se retire la objeción.

12. a. El Examinador objeta el nivel inventivo de las Reivindicaciones 1 y 7 (nueva 6) por considerar que la combinación de los documentos D1 y D3, llevaría al técnico medio al objeto reivindicado por el solicitante.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación, y manifiesto que el señor Examinador ha obviado aspectos muy importantes del documento D1, excluyendo del análisis del nivel inventivo los elementos esenciales de dicho documento que le permiten tener un sustrato impregnado con una formulación de beneficio para la piel, sin afectar la propiedades mecánicas del mismo. Debe notarse que el documento D1 establece como componentes esenciales de la formulación un alcohol polihídrico y una alfa-hidroxi lactona, en donde sólo se referencia un derivado de silicona como un potencial aditivo; de esta manera, el derivado de silicona no es un componente esencial de esa invención. Así, el hecho de divulgar un derivado de silicona como un aditivo opcional en las formulaciones D1 no anticipa de ninguna manera la característica esencial de la presente invención, y por lo tanto no se puede afirmar que D1 comparte la mayoría de las características técnicas con la presente invención.

Adicionalmente, en ninguna parte del documento D1 se indica que la adición de un derivado de silicona pueda llevar a sustratos impregnados con formulaciones, sin comprometer las propiedades elastoméricas de los sustratos sin tratar; por lo tanto D1 no sugiere de ninguna manera la inclusión de un derivado de silicona como un componente esencial en una formulación para incorporar en un sustrato elastomérico.

De la anterior aclaración, resulta claro que aunque D1 divulgue una composición de recubrimiento que es compatible con materiales elastoméricos, la cual no tiene un efecto sustancial en las propiedades físicas del artículo elastomérico, allí se llega a este resultado mediante una formulación muy diferente a la que reivindica el solicitante, en donde los derivados de silicona no son componentes esenciales sino que se incorporan de manera opcional en la formulación dependiendo de las propiedades deseadas para ésta, por ejemplo, en D1 se adiciona dimeticona como un agente de liberación que también actúa como un agente de protección de la piel.

Por otra parte, me permito aclarar a ese Despacho que otra diferencia de la presente invención con respecto a D1, es que la formulación está presente en el sustrato de D1 en estado seco (logrado después de secar la formulación aplicada al sustrato). Por el contrario, en la presente invención, la formulación no se somete a secado después de su aplicación sobre el sustrato, lo que implica que la formulación no está en estado seco en la superficie del sustrato. Esta es una diferencia adicional importante que el Examinador no consideró en su análisis; como se ve en el cuadro comparativo, el Examinador considera que D1 enseña una formulación presente en el sustrato con un contenido de agua entre 92 a 99.5%, pasando por alto que la formulación de D1 se somete a secado una vez se aplica a la superficie del sustrato, de manera que la formulación se encuentra en estado seco sobre la superficie del mismo (ver D1: párrafos 38 a 40, Ejemplo 2A, párrafos 62 y 63; Ejemplo 6, párrafo 78). Por lo tanto, el Examinador tuvo en cuenta en el análisis de nivel inventivo la formulación terapéutica de D1 antes de su aplicación al sustrato elastomérico, y no aplicada al sustrato, que sería el elemento a comparar con la presente invención.

Sin bien las diferencias antes mencionadas son suficientes para retirar el documento D1 del análisis de nivel inventivo de la presente invención, aún si éste documento se considerara el arte previo más cercano, no difiere de la presente invención únicamente en el contenido de silicona como lo menciona el Examinador, sino también en

los componentes esenciales de la formulación. Por lo tanto, para afectar la altura inventiva de la presente invención, se requeriría que un segundo documento sugiriera cambiar los componentes esenciales de D1 (alcohol polyhídrico y alfa-hidroxi lactona) de manera que se llegara a una formulación como la empleada en el sustrato reivindicado, en la que aún se conserven los valores de carga del sustrato no tratado. Claramente esto no es siquiera sugerido por D3, y por lo tanto no habría motivación en este documento para modificar el arte previo "más cercano" a fin de llegar al objeto reivindicado por el solicitante.

Ahora, a pesar que D3 enseñe composiciones con contenidos de compuestos de silicona en el rango empleado en la presente solicitud, éste documento no enseña un sustrato impregnado con una composición de silicona, en la que el agua permanece en la superficie del sustrato debido a que la formulación no se seca después de su aplicación. Por lo tanto, el documento D3 no aborda el problema relacionado con impregnar composiciones en sustratos sin que se afecten sus propiedades mecánicas, sino el problema de depositar películas de silicona sobre diferentes sustratos tales como la piel, textiles, papel, entre otros, mediante la aplicación de una formulación de silicona por inversión de fase bajo la aplicación de fricción. Por lo tanto, la persona versada en la materia técnica no se vería motivada por D3 a incrementar el contenido de derivado de silicona en la formulación de D1, primero porque D1 no enseña que el derivado de silicona sea un componente esencial de dicha formulación, y segundo porque D3 no sugiere que mediante la adición de compuestos de silicona en un rango de concentración entre 21% y 95% a sustratos elastoméricos, éstos retendrían los valores de carga de los sustratos sin tratar.

Considerando que el documento D1 enseña formulaciones para impregnar en sustratos que son muy diferentes de las reclamadas en las Reivindicaciones 1 y 7, y que D3 no sugiere que la adición de un derivado de silicona, en el rango que se reivindica en la presente invención, en una emulsión de agua en silicona lograría retener los valores de carga del sustrato sin tarar, no se encuentra una razón para que el técnico medio combinara estos documentos. En conclusión, no existe motivación alguna para combinar los documentos citados, y modificar sus enseñanzas a fin de lograr el objeto reclamado en la presente invención, y por lo tanto solicito que se retire la objeción.

Por último, en respuesta a los argumentos proporcionados por el Examinador con respecto a que no se puede determinar el efecto de la presente invención porque la anterioridad también señala que la composición allí definida mantiene las propiedades físicas del artículo elastomérico, manifiesto mi desacuerdo toda vez que los ejemplos que se proporcionan en la Descripción muestran claramente cómo los sustratos impregnados con las formulaciones de la invención retienen las propiedades de los sustratos sin tratar; por lo tanto, el efecto logrado mediante la incorporación de un derivado de silicona en el rango de proporciones reivindicado es absolutamente claro. Adicionalmente, como ya mencioné en este memorial, los sustratos tratados con formulaciones que retienen las propiedades de los sustratos sin tratar se obtienen de manera diferente en D1 y en la invención, los cuales involucran formulaciones diferentes así como también diferentes propósitos; por lo tanto, no es necesaria la presentación de ensayos comparativos que demuestren un efecto superior de la invención frente a D1. Dichos ensayos serían de relevancia si el objeto de la invención y de D1 fuera el mismo, y se debiera demostrar el efecto superior logrado por una ligera variación de las características técnicas de D1.

Aclaro adicionalmente que, aunque dos invenciones tengan la misma finalidad, por ejemplo proporcionar sustratos impregnados con composiciones cosméticas o terapéuticas sin que se alteren las propiedades mecánicas del sustrato, las soluciones dadas a este problema pueden ser diferentes. El hecho de alcanzar un mismo resultado o similar no implica que la forma en la que se logra no sea inventiva; lo que se tiene que evaluar es si la solución implementada en la invención en estudio es obvia o se deriva de manera evidente del arte previo.

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito se reconozca el nivel inventivo de las Reivindicaciones 1 y 6 que presento en el nuevo pliego reivindicatorio.

13. a. El Examinador considera que las Reivindicaciones dependientes 2 a 6 no cumplen con el requisito de novedad ni con el de nivel inventivo.

b. Teniendo en cuenta que la Reivindicación 1 define un sustrato elastomérico que es nuevo e inventivo, solicito se retiren las objeciones planteadas a las Reivindicaciones dependientes 2 a 6 (nuevas 2-5), con base en la relación de dependencia.



14. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, solicito se proceda a conceder la patente de invención. En caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Figuras 3 y 3A

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 14008

1. Un sustrato elastomérico que contiene una formulación, en donde el sustrato comprende desde 10% en peso a 300% en peso de la formulación, caracterizado porque la formulación contiene desde 21% a 95% en peso de por lo menos un vehículo cosmético y más de 5% (por peso de la formulación) de agua, en donde el por lo menos un vehículo cosmético es un derivado de silicona y la formulación es una emulsión de agua en silicona, en donde la formulación tiene una constante dieléctrica menor de 40.0, y en donde el sustrato elastomérico retiene al menos 40% aproximadamente de la tensión del sustrato sin tratar a una elongación del 30%.
2. El sustrato elastomérico como se divulgó en la reivindicación 1 en donde la formulación tiene una constante dieléctrica entre 10.0 y 35.0.
3. El sustrato elastomérico como se divulgó en la reivindicación 1 en donde el sustrato elastomérico retiene al menos 75% aproximadamente de la tensión del sustrato sin tratar a una elongación del 30%.
4. El sustrato elastomérico como se divulgó en la reivindicación 1 en donde la formulación comprende más de 10% (por peso de la formulación) de agua.
5. El sustrato elastomérico como se divulgó en la reivindicación 1 en donde el vehículo cosmético se selecciona del grupo que consiste de ciclometicona, dimeticona, dimeticona de cetilo, PEG-3 dimeticona, PEG/PPG-20/23 dimeticona, PEG/PPG-8/26 dimeticona, PEG/PPG-20/15 dimeticona, PEG-8 dimeticona, PPG-12 dimeticona, PEG-10 dimeticona, meticona de caprililo, trisiloxano de etilo, PEG-8 trisiloxano, PEG/PPG-5/3 trisiloxano, trimetilsiloxiamodimeticona, dimeticona de estearilo, y combinaciones de los mismos.
6. Un sustrato no tejido que contiene una formulación, en donde el sustrato comprende desde 10% en peso a 300% en peso de la formulación, caracterizado porque la formulación contiene desde 21% a 95% en peso de al menos un vehículo cosmético y más de 5% (por peso de la formulación) de agua, en donde el por lo menos un vehículo cosmético es un derivado de silicona y la formulación es una emulsión de agua en silicona, en donde la formulación tiene una constante dieléctrica menor de 40.0, y en donde el sustrato no tejido retiene al menos 40% aproximadamente de la tensión del sustrato sin tratar a una elongación del 30%.

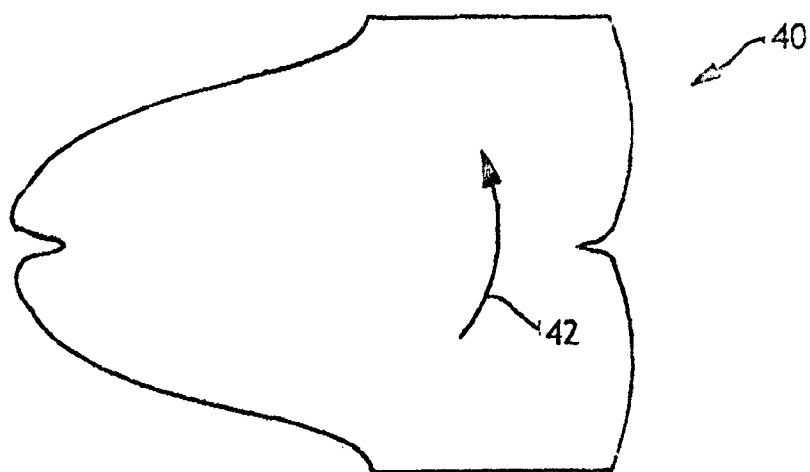


FIG. 3

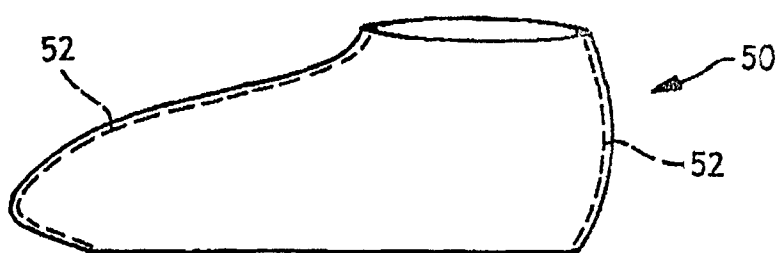


FIG. 3A